

Cuernavaca, Morelos, a once de septiembre de dos mil diecinueve.

VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del expediente administrativo número TJA/3ªS/55/2019, promovido por , contra actos del OFICIAL MOTOCICLISTA EN SU CARÁCTER DE AGENTE DE POLICÍA VIAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS¹y otros; y,

RESULTANDO:

1.- Por auto de once de marzo de dos mil diecinueve, se

admitió a trámite la demanda presentada por contra el EN SU CARÁCTER DE AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CUERNAVACA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 12252, SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CUERNAVACA, MORELOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍCIA VIAL DE CUERNAVACA, MORELOS, de quienes reclama la nulidad de "I.- La infracción número 233648 de fecha 5 de marzo de 2019. II.- La retención de la licencia para circular número 32411. (Sic)", y como pretensión; "...ME SEA DEVUELTA LA LICENCIA DE CONDUCIR NÚMERO .." (sic) en consecuencia, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno correspondiente. Con las copias simples, se ordenó emplazar a las autoridades demandadas para que dentro del término de diez días produjeran contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley respectivo. Concediéndose la suspensión solicitada, para efecto de que conducir sin la correspondiente licencia de conducir número

Nombre correcto de la autoridad demandada según escrito de contestación foja 50.

fue retenida por la autoridad demandada como garantía de pago de la infracción cometida.

21. Ona vez emplazados, por diversos autos de cuatro de abril
del dos mil diecinueve, se tuvo por presentados a
en su carácter de SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS,
en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE POLICIA VIAL DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUERNAVACA, MORELOS y
OFICIAL MOTOCICLISTA EN SU CARÁCTER DE
AGENTE DE POLICÍA VIAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE
POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL
MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, dando contestación en tiempo
y forma a la demanda interpuesta en su contra, por cuanto a las
pruebas que señalan se les dijo que debían ofrecerlas en la etapa
procesal oportuna; escritos con los que se ordenó dar vista al
promovente para efecto de que manifestara lo que su derecho
correspondía.

- **3.-** Por auto de veintiséis de junio del dos mil diecinueve, se tiene por perdido el derecho de la actora respecto de la vista ordenada en relación con la contestación de demanda formulada por las autoridades demandadas.
- 4.- En auto de veintiséis de junio del dos mil diecinueve, se hizo constar que la parte actora no amplió su demanda, acorde a la hipótesis que señala el artículo 41 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa vigente en el Estado de Morelos, por lo que se mandó abrir el juicio a prueba por el término de cinco días común para las partes.
- 5.- Por auto de once de julio de dos mil diecinueve, se hizo constar que las partes no ofrecieron prueba alguna dentro del término concedido para tal efecto, por lo que se les declaró precluido su derecho



para hacerlo con posterioridad; en ese mismo auto se señaló fecha para la audiencia de ley.

6.- Es así que el veinte de agosto del dos mil diecinueve, tuvo verificativo la Audiencia de Ley, en la que se hizo constar la incomparecencia de las partes, ni de persona alguna que las representara, no obstante de encontrarse debidamente notificadas; que no había pruebas pendientes de recepción y que las documentales se desahogaban por su propia naturaleza; pasando a la etapa de alegatos, en la que se hizo constar que la autoridad demandada OFICIAL MOTOCICLISTA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, formula por escrito los alegatos que a su parte corresponden, que las autoridades demandadas SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS y DIRECTOR DE POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, asi como la parte actora en el presente juicio, no ofrecen por escrito los alegatos que a su parte corresponde, por lo que se declara precluido su derecho para hacerlo, citándose a las partes para oír sentencia, la que ahora se pronuncia al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I.- Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, 1, 4, 16, 18 inciso B) fracción II inciso a), 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ordenamientos vigentes a partir del diecinueve de julio de dos mil diecisiete.
- II.- En términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 86 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado aplicable, se procede a

hacer la fijación clara y precisa de los puntos controvertidos en el presente juicio.

Así tenemos que el acto reclamado se hizo consistir en el acta de infracción de tránsito folio 233648, expedida a las diecisiete horas con treinta minutos, del cinco de marzo de dos mil diecinueve, por (sic), identificación folio 12252, en su carácter de AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

autoridad demandada OFICIAL MOTOCICLISTA

EN SU CARÁCTER DE AGENTE DE POLICÍA VIAL ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS,
al momento de producir contestación a la demanda instaurada en su
contra; pero además, se encuentra debidamente acreditada con el
original del acta de infracción folio 233648, expedida el cinco de marzo
de dos mil diecinueve, exhibida por la parte actora, documental que no
fue impugnada por la parte demanda y a la que se le concede valor
probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 490 y 491 del
Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Ley de Justicia
Administrativa del Estado de Morelos. (foja 12)

IV.- Las autoridades demandadas SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS y DIRECTOR DE POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, al producir contestación a la demanda instaurada en su contra, hicieron valer las causales de improcedencia previstas en las fracciones III, V, XIV XVI del artículo 37 de la ley de la materia, consistentes en que el juicio de nulidad es improcedente contra actos que no afecten el interés jurídico o legitimo del demandante, que es improcedente, contra actos que sean materia de un recurso que se encuentre pendiente de resolución ante la



autoridad que lo emitió, que es improcedente, cuando de las constancias de autos se desprende claramente que el acto reclamado es inexistente y que es improcedente, en los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley, respectivamente.

La autoridad demandada OFICIAL MOTOCICLISTA EN SU CARÁCTER DE AGENTE DE POLICÍA VIAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, al producir contestación a la demanda instaurada en su contra, hizo valer las causales de improcedencia previstas en las fracciones V y XVI del artículo 37 de la ley de la materia, consistentes en que el juicio de nulidad es improcedente contra actos que sean materia de un recurso que se encuentre pendiente de resolución ante la autoridad que lo emitió, refiriendo que la parte actora no agotó el principio de definitividad en términos de lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, y que es improcedente, en los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición respectivamente.

V.- El último párrafo del artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa vigente en el Estado, dispone que lo aleguen o no las partes en juicio, este Tribunal deberá analizar de oficio, si en el particular se actualiza alguna de las causales de improcedencia previstas en la ley; y, en su caso, decretar el sobreseimiento respectivo.

Este órgano jurisdiccional advierte que respecto del acto reclamado a las autoridades demandadas SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS y DIRECTOR DE POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción XVI del artículo 37 de la ley de la materia, consistente en que el juicio de nulidad es improcedente "*en los*"

En efecto, del artículo 18 inciso B) fracción II inciso a), de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se desprende que son autoridades para los efectos del juicio de nulidad aquellas que en ejercicio de sus funciones "...ordenen, ejecuten o pretendan ejecutar las dependencias que integran la Administración Pública Estatal o Municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales, en perjuicio de los particulares".

Por su parte, la fracción II inciso a) del artículo 12 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, determina que son partes en el procedimiento "La autoridad omisa o la que dicte, ordene, ejecute o trate de ejecutar el acto, resolución o actuación de carácter administrativo impugnados, o a la que se le atribuya el silencio administrativo, o en su caso, aquellas que las sustituyan".

Ahora bien, si las autoridades demandadas SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS Y DIRECTOR DE POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, no levantaron el acta de infracción de tránsito folio 233648, al ahora quejoso, toda vez que de la documental valorada en el considerando tercero de este fallo se advierte que la autoridad emisora del acto lo fue la autoridad demandada OFICIAL MOTOCICLISTA

EN SU CARÁCTER DE AGENTE DE POLICÍA VIAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS,



es inconcuso que se actualiza la causal de improcedencia en estudio, pues en dicha actuación es la citada autoridad la que se arroga competencia para emitirla por lo que resulta inconcuso la actualización de la causal de improcedencia en estudio.

En consecuencia, lo que procede es **sobreseer el presente juicio** respecto del acto reclamado a las autoridades demandadas
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE
CUERNAVACA, MORELOS y DIRECTOR DE POLICÍA VIAL DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
CUERNAVACA, MORELOS, en términos de la fracción II del artículo 38 de
la ley de la materia, por actualizarse la causal de improcedencia prevista
en la fracción XVI del artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa del
Estado de Morelos ya citada.

Por lo tanto, no se analizará la causal de improcedencia hechas valer por el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS y DIRECTOR DE POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Como fue referido, la autoridad demandada OFICIAL MOTOCICLISTA

EN SU CARÁCTER DE AGENTE

DE POLICÍA VIAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA

VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO

DE CUERNAVACA, MORELOS, al producir contestación a la demanda instaurada en su contra, hizo valer las causales de improcedencia previstas en las fracciones V y XVI del artículo 37 de la ley de la materia, consistentes en que el juicio de nulidad es improcedente contra actos que sean materia de un recurso que se encuentre pendiente de resolución ante la autoridad que lo emitió, refiriendo que la parte actora no agotó el principio de definitividad en términos de lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, y que es improcedente, en los demás casos en

que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley, respectivamente.

Es **infundada** la causal de improcedencia en análisis, atendiendo a que de conformidad con lo establecido en el artículo 10² de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cuando las Leyes y Reglamentos que rijan el acto impugnado, establezcan algún recurso o medio de defensa, será optativo para el agraviado agotar el mismo o iniciar el juicio de nulidad ante esta Tribunal.

Analizadas las constancias que integran los autos este Tribunal no advierte alguna otra causal de improcedencia que arroje como consecuencia el sobreseimiento del juicio, por tanto, se procede enseguida al estudio de fondo de la cuestión planteada.

VI.- La parte actora expresó como razones de impugnación las que se desprenden de su libelo de demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.

Es **fundado** y suficiente para declarar la nulidad del acta de infracción impugnada, lo que manifiesta la parte actora en el sentido de que del contenido del acta de infracción no se desprende que la autoridad demandada haya fundado y motivado debidamente su competencia; siendo que la autoridad responsable no acredito que se encuentre autorizada para ejercer las facultades que le corresponden como AGENTE DE TRÁNSITO, por lo que al no fundamentar y precisar su competencia se le deja en total estado de indefensión.

En efecto, una vez analizada el acta de infracción folio número 233648, de cinco de marzo de dos mil diecinueve, se desprende que la autoridad responsable fundó su competencia en los artículos 1, 2, 3, 4,

² **Artículo 10.** Cuando las Leyes y Reglamentos que rijan el acto impugnado, establezcan algún recurso o medio de defensa, será optativo para el agraviado agotarlo o intentar desde luego, el juicio ante el Tribunal; o bien si está haciendo uso de dicho recurso o medio de defensa, previo desistimiento de los mismos podrá acudir al Tribunal; ejercitada la acción ante éste, se extingue el derecho para ocurrir a otro medio de defensa ordinario.



5, 6 fracciones IV, IX, X, XI, XII, XIII, 16, 19, 20, 21, 22 fracciones I a XLIX, 66 fracciones I, II, 67 fracciones I a V, 68, 69, fracciones I a V, 70, 74, 77 fracciones I a VIII, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85 fracciones I a XI, 86 fracciones I a V, 89 del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, aplicable al momento de levantar el acta de infracción; que establecen:

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer las normas y requisitos relativos al tránsito de vehículos y a la seguridad vial de los menores, personas en edad avanzada, personas con capacidades diferentes y peatones en general, en las vías públicas del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Artículo 2.- Corresponde al Ayuntamiento, por conducto de las autoridades en materia de tránsito, vialidad y Seguridad Pública Municipal; la aplicación de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3.- Los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito, vialidad y Segundad Pública Municipal, así como los documentos que expida, y las infracciones impuestas a los Ciudadanos, causarán los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos vigente.

Artículo 4.- Las autoridades municipales en materia de tránsito, vialidad y seguridad pública, llevarán a cabo campañas, programas y cursos de seguridad y educación vial, dingidos a los conductores, estudiantes y ciudadanía en general, en los que se promoverá:

I.- La cortesía y precaución en la conducción de vehículos;

II.- El respeto a los agentes de vialidad;

III.- La protección a los peatones, IV.- La prevención de accidentes;

V.- El uso racional del automóvil particular;

VI.- El Impulso a la cultura de no tirar basura en la vía pública;

VII.- Y las demás que el Municipio impulse...

Artículo 5.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I.- AYUNTAMIENTO: Al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;

II.- MUNICIPIO: El Municipio de Cuernavaca, Morelos;

III.- AUTORIDADES.- Son aquellas instituciones facultadas en materia de tránsito, vialidad y segundad pública municipales;

IV.- SECRETARÍA ESTATAL: Secretaría de Movilidad y Transportes del Estado; V.- REGLAMENTO ESTATAL.- Reglamento de Tránsito del Estado de Morelos;

VI.- REGLAMENTO.- Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Cuemavaca, Morelos:

VII.- VÍA PÚBLICA.- Todo espacio terrestre de uso común destinado al tránsito de peatones, ciclistas y vehículos;

VIII.- ARROYO VEHICULAR.- Espacio destinado a la circulación de vehículos;

IX.- TRÁNSITO.- Acción o efecto de trasladarse de un lugar a otro por la vía pública; X.- VIALIDADES.- Sistemas de vías primarias y secundarias que sirven para la transportación;

transportación; XI.- PEATÓN.- Toda persona que transite por las vías públicas utilizando sus medios de locomoción, naturales o auxiliares, por aparatos o dispositivos para discapacitados;

XII.- VEHÍCULOS.- Todo medio de transporte de motor o cualquier otra forma de propulsión o tracción, en el cual se transportan las personas o cosas;

XIII.- AGENTE.- Los elementos de tránsito y vialidad encargados de vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;

XIV.- CONDUCTOR.- Toda persona que maneje un vehículo;

XV.- CRUCERO.- Lugar donde se unen dos o más vialidades;

XVI.- INFRACCIÓN.- Conducta que transgrede alguna disposición del presente Reglamento o demás disposiciones de tránsito aplicables y que tiene como consecuencia una sanción;

XVII.- DEPÓSITO VEHICULAR.- Espacio físico autorizado por el Ayuntamiento, en la zona en que se cometa la infracción que origina la detención o aseguramiento del vehículo, para su resguardo y custodia;

XVIII.- CICLISTA.- Conductor de un vehículo de tracción humana a pedales;

XIX.- DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO.- Conjunto de elementos que procuran el ordenamiento de los movimientos del tránsito, previenen y proporcionan información a los usuanos de la vía para garantizar su segundad, permitiendo una operación efectiva del flujo vehicular y peatonal;

XX.- PERSONA CON DISCAPACIDAD.- La que padece temporal o permanentemente una disminución en sus capacidades físicas o facultades mentales o sensonales;

XXI.- SEGURIDAD VIAL.- Conjunto de medidas y reglas tendientes a preservar la integnidad física de las personas con motivo de su tránsito por las vialidades; XXII.- SEÑALIZACIÓN VIAL- Aquella que indica y advierte a los conductores o peatones la forma en que debe conducirse o transitar en una vialidad; XXIII.- SEÑALIZACIÓN VIAL RESTRICTIVA.- Aquella que tiene como finalidad prohibir expresamente la realización de la conducta que se indica.

Artículo 6.- Son autoridades de Tránsito y Vialidad Municipales:

IV.- Titular de la Policía de Tránsito y Vialidad;

IX.- Agente Viai Pie tierra; X.- Moto patruliero; XI.- Auto patrullero; XII .- Perito: XIII.- Patrullero:

Artículo 16.- Los conductores, dentro de lo establecido en este Capítulo, deberán cumplir las siguientes disposiciones:

a) Para conducir vehículos automotores en las vías públicas del Municipio, se requiere tener y llevar consigo Licencia o Permiso de circulación vigente y Tarjeta de Circulación, expedidos por la autoridad competente, las cuales deberán ser en sus formas originales y que se clasifican en:

I.- De motociclista, para conducir motocicleta, motonetas, bicimotos, cuatrimotos y triciclos automotores;

II.- De automovilista, para conducir toda clase de automóviles y camionetas clasificados como ligeros, y

III.- De chofer, para operar además de los vehículos mencionados en la fracción que antecede, los clasificados como pesados y del servicio público;

 b) Queda prohibido al propietario de un vehículo permitir la conducción del mismo a un tercero, que carezca de permiso o licencia;

c) Se prohíbe a los menores de dieciocho años, pero mayores de dieciséis conducir automóviles o motocicletas sin el permiso que otorgue la autoridad correspondiente; en este caso, la infracción se impondrá a quienes ejerzan la patria potestad, procediendo para tal efecto la detención de la unidad;

d) Los extranjeros podrán conducir vehículos automotores en las vías públicas del Municipio, siempre y cuando porten consigo la licencia vigente expedida por la autoridad competente de su país o por alguna otra autoridad Federal o Estatal;

e) Queda prohibido conducir un vehículo con licencia vencida;
f) El conductor, en caso de hacerse acreedor a una infracción al presente Reglamento, deberá entregar la licencia o placa vigente del vehículo para garantizar

el pago y cumplimiento de la misma;

g) Los conductores de vehículos destinados al Servicio Público Local concesionado de transporte de pasajeros, carga, o particular, deberán tener licencia de automovilista expedida por la autoridad competente del Estado de Morelos; Los conductores de vehículos con placas del Servicio Público Federal, deberán contar con licencia expedida por las autoridades federales competentes, y deberán ser proporcionadas a las autoridades de tránsito que así lo requieran, y

h) Las personas con discapacidad que cuenten con licencia vigente, podrán conducir vehículos, con los aparatos o prótesis adecuados, de tal manera que lo puedan manejar sin peligro para sí mismo y para terceros.

Artículo 19.- Podrán transitar en las vialidades del Municipio:

I.- Los vehículos inscritos en los registros de la Secretaría Estatal, en las Oficinas de Tránsito de cualquier Entidad Federativa o de las Autondades Federales y que tengan placas o permisos vigentes; y

II.- Los vehículos provenientes de otros países que tengan su documentación en orden y los permisos de las Autondades Federales correspondientes.

Artículo 20.- La circulación de vehículos en las vialidades del Municipio, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 21.- Los conductores deberán respetar las señales de tránsito y se sujetarán a las Reglas y restricciones establecidas en este Reglamento, debiendo conducir los vehículos con la mayor precaución y prudencia.

Artículo 22.- Para la circulación, se observarán las siguientes disposiciones:

I.- Circularán siempre por su derecha, tratándose de autotransporte del servicio público de pasajeros con itinerario fijo y de carga; quedando prohibido hacer ascenso y descenso de pasajeros fuera de la parada o del lugar señalado para ello. Tratándose de vehículos de Transporte Federal, solo podrán realizar el ascenso y descenso de pasajeros dentro de su terminal correspondiente.

II.- En los cruceros controlados por los agentes de tránsito y vialidad, las indicaciones de éstos prevalecerán sobre las de los semáforos y señales de tránsito; III.- Solamente viajarán en los vehículos el número de personas autorizado en la tarjeta de circulación;

IV.- Las puertas de los vehículos permanecerán cerradas cuando éstos se encuentren en movimiento; se abstendrán de transportar personas en la parte exterior de la carrocería;



V.- Obstruir la circulación, así como, de entorpecer o cruzar las columnas militares, marchas escolares, desfiles cívicos, manifestaciones, cortejos fúnebres y otros eventos similares;

VI.- Se prohíbe abastecer de combustible a los vehículos de transporte público con pasaie a bordo:

VII.- Se prohíbe a los conductores transportar a menores de 12 años en los asientos delanteros;

VIII.- Se prohibe a los conductores ofender, insultar o denigrar a los agentes o personal de apoyo vial en el desempeño de sus labores, y IX.- Los conductores deberán abstenerse de conducir vehículos cuando:

a) Se encuentren con aliento etílico o bajo el influjo de cualquier narcótico u otras sustancias tóxicas, que disminuyan su aptitud para manejar, aún cuando su uso, esté autorizado por prescripción médica;

b) Padezcan algún trastomo orgánico o mental, que los imposibilite temporal o permanentemente, y

c) Así lo haya determinado la autondad judicial o administrativa.

X.- Se prohíbe efectuar maniobras o depositar en la vía pública, materiales de construcción u objetos que impidan o dificulten la circulación de vehículos y peatones, salvo cuando la autoridad competente lo haya autorizado por escrito; en todo caso, se deberá advertir la existencia del obstáculo con banderas durante el día e iluminación durante la noche;

XI.- La Circulación se hará precisamente en el sentido o dirección señalada y sobre las áreas expresamente marcadas; en ningún caso sobre las zonas de peatones, las isletas, camellones, banquetas o en sus marcas de aproximación ya estén pintadas o

XII.- Los vehículos en circulación irán a una distancia mínima de 10 metros del que vaya adelante; cuando haya lluvia, niebla o el camino tenga grava suelta la distancia será el doble; y la velocidad de circulación, se limitará a la mitad de la marcada sobre la vía; por el contrario, en días congestionados por el tráfico en las que no se transite a más de 20 kilómetros por hora, la distancia podrá reducirse a la mitad, así mismo no podrán en este caso interceder en el espacio de segundad entre vehículo v vehículo:

XIII.- Los vehículos que transiten en una vía de dos o más carriles en un mismo sentido, sólo podrán rebasar a otro vehículo si la maniobra se iniciara a una distancia de 100 metros antes de una intersección o cruce de camino;

XIV.- Los conductores que pretendan incorporarse a una vía preferencial, lo harán con precaución y cederán el paso a los vehículos que circulen por la misma;

XV.- Los conductores que deseen salir de una vía principal, deberán pasar con anticipación al camil correspondiente para efectuar la salida;

XVI.- Los conductores de vehículos no deberán transitar sobre las rayas longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento que delimiten los carriles de circulación; cuando rebasen a otro vehículo o hagan cambio de carril tendrán que hacer la señal respectiva con la debida anticipación; así mismo no deberán realizar maniobra de adelantamiento en zona de intersección o paso peatonal, marcado o

XVII.- Los conductores deberán abstenerse de llevar entre sus brazos personas, animales u objeto alguno de distracción, y no permitirán que otra persona en diferente lugar al del conductor controle la dirección, obstruya o distraiga la conducción del vehículo; el cual deberá conducirse sujetando con ambas manos el volante o control de la dirección;

XVIII.- Hacer uso de aparatos de radiocomunicación portátil, celulares, o mandando mensajes de texto, audifonos, u otros dispositivos que representen un distractor para la conducción segura del vehículo; con respecto a los aparatos de GPS o localización se deberá estacionar el vehículo u onllarse en un lugar seguro y donde no se obstruya la vialidad para poder consultarlos;

XIX.- Los conductores no deberán arrojar ni permitir que sus pasajeros arrojen basura o desperdicios en la vía pública, de esta infracción serán responsables los conductores de los vehículos;

XX.- Los ocupantes de los asientos delanteros y traseros deberán utilizar el cinturón de seguridad, tratándose de automóviles y camionetas de uso particular, así como los vehículos destinados al transporte de carga y pasajeros que transiten en las vías públicas del Municipio;

XXI.- Para maniobrar un vehículo en reversa, el conductor deberá extremar las precauciones necesarias, encender las luces intermitentes y de reversa, no obstruir el tránsito, no exceder un tramo de 20 metros, ni hacerlo en las intersecciones, curvas y vías rápidas;

XXII.- En las vías públicas tienen preferencia de paso, cuando circulen con la sirena o torreta luminosa encendida las ambulancias, patrullas, vehículos de Bomberos y convoyes militares, los cuales procurarán circular por el carril de mayor velocidad y podrán en caso necesario, dejar de atender las normas de circulación que establecen este Reglamento tomando las precauciones debidas; se deberá ceder el paso a los vehículos antes mencionados;

XXIII.- Los conductores de otros vehículos que circulen en el carril inmediato al lado deberán disminuir la velocidad para permitir las maniobras que despejen el camino del vehículo de emergencia, procurando si es posible alinearse a la derecha;

XXIV.- Los conductores no deberán seguir a los vehículos de emergencia ni detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgo o entorpecimiento de la actividad de los operadores de dichos vehículos; Los logotipos y accesorios de emergencia de los vehículos mencionados, no deberán ser usados en cualquier otra clase de vehículos.

XXV.- En las vías que la autoridad vial señale como de circulación restringida los vehículos de servicio de carga sólo podrán circular y efectuar maniobras de carga y descarga exclusivamente de las 23:00 horas a las 05:00 horas del día siguiente, debiendo tomar en cuenta si la zona de restricción se encuentra dentro del Centro histórico o fuera de este. Durante las maniobras de carga y descarga no se deberá impedir la circulación de peatones y vehículos; reduciendo al mínimo las molestias. En todo caso se usará el equipo adecuado. Las autondades viales podrán modificar el horario, así como restringir y sujetar a horarios y rutas determinadas la circulación y maniobras de los vehículos de carga;

XXVI.- En los cruceros de dos o más vías, donde no existan semáforos, ni agentes viales, ni otro tipo de señalamientos, los conductores observarán la disposición siguiente: Será obligatorio el alto total en todos los cruceros, así como en las colonias, con el fin aplicar el programa 1X1 iniciando el cruce aquel vehículo que

proceda del lado derecho;

XXVII.- Cuando los semáforos permitan el desplazamiento de vehículos en un crucero, pero en ese momento no haya espacio libre en la cuadra siguiente para que los vehículos avancen, queda prohibido continuar la marcha cuando al hacerlo se obstruya la circulación en la intersección. Esta regla se aplicará también cuando el crucero carezca de señalamiento por semáforo;

XXVIII.- Son avenidas y calles restrictivas para el tránsito de vehículos pesados, las que las autoridades de tránsito y vialidad determinen mediante acuerdo y previo

señalamiento;

XXIX.- Los conductores de vehículos equipados con bandas de oruga metálica, ruedas o llantas metálicas u otros mecanismos que puedan dañar la superficie de rodamiento, no podrán circular con dichos vehículos sobre vías públicas pavimentadas. La contravención a esta disposición obligará al infractor al pago de los daños causados y de la multa correspondiente;

XXX.- Los conductores de vehículos automotores de cuatro o más ruedas deberán respetar el derecho que tienen los motociclistas y ciclistas para usar el carril de

circulación;

XXXI.- Los vehículos de tracción humana o animai, solo podrán circular en las zonas señaladas por la autoridad de tránsito y vialidad del Municipio, por su extrema derecha y con las precauciones necesarias;

XXXII.- En las glorietas donde la circulación no esté controlada por semáforos o agentes, los conductores que entren a la misma deberán ceder el paso a los

vehículos que ya circulan en ella;

XXXIII.- Para dar vuelta en una esquina, se deberá disminuir la velocidad y hacer la señal respectiva con anticipación (10 metros) y cuando la circulación sea de un solo sentido, tomará el extremo correspondiente al lado a donde se dinja; Cuando se trate de una vía de doble sentido, para dar vuelta se deberá tomar el lado correspondiente al sentido en que circule;

XXXIV.- En los cruceros o zonas marcadas para el paso de peatones, donde no haya semáforo ni agente de tránsito que regule la circulación, los conductores deberán

ceder el paso a los peatones;

XXXV.- Cuando en vías de doble sentido de circulación, el conductor del vehículo pretenda dar vuelta a la izquierda estará obligado a ceder el paso a los vehículos que circulen de frente;

XXXVI.- Cuando el conductor tenga que cruzar la acera para entrar o salir de una cochera o estacionamiento, deberá ceder el paso a peatones y vehículos;

XXXVII.- En los cruceros de un solo sentido en donde existan semáforos, cuando indiquen luz roja, bajo la estricta responsabilidad del conductor y si no circula ningún vehículo, se podrá virar hacia la derecha con extrema precaución;

XXXVIII.- Los conductores podrán dar vuelta en "U" para colocarse en sentido opuesto al que circulen, salvo en los lugares prohibidos expresamente, con señalamientos verticales y con señalamientos honzontales (línea continua doble y/o sencilla) sobre el pavimento;

XXXIX.- Cuando el conductor de un vehículo quiera detener su marcha, lo hará sobre el carril de la derecha, efectuando las señales debidas y con la precaución necesaria para evitar obstrucciones a la corriente de tránsito y facilitar, en su caso el ascenso y descenso de pasajeros;

XL.- Está prohibido ingenr bebidas embriagantes en el intenor de los vehículos, ya

sea en circulación o estacionados;

XLI.- Cuando el conductor de un vehículo encuentre un transporte escolar detenido en la vía pública, para permitir el ascenso, descenso de escolares, deberá extremar sus precauciones;

XLII.- Las dimensiones de los vehículos que transiten, tendrán un máximo de:

a) 12 metros de longitud, salvo los articulados que podrán tener hasta 19;

b) 2.60 metros de ancho, incluyendo la carga del vehículo, y

c) 4 metros de altura, incluida la carga del vehículo.

Cuando algún vehículo exceda de las dimensiones antes señaladas y requiera circular, deberá solicitar autorización por escrito de la autondad competente, la cual le indicará los requisitos que debe cubrir y las vías por las cuales puede circular, así como los horarios en los que deberán hacer sus maniobras. Así mismo queda prohibido circular con vehículo de carga con capacidad de hasta 3.5 toneladas en calles y avenidas con señalamiento restrictivo.

XLIII.- Queda prohibido conducir vehículos de carga, que pueda derramarse; para lo cual deberá sujetar la carga que pueda esparcirse con el viento o movimiento del vehículo, que puede causar daños o lesiones a terceros; aunando a que se debe sujetar la carga al vehículo con cables, lonas y demás accesorios. Por cuanto a los



vehículos que transporten explosivos o materiales peligrosos deberán contar con el permiso de la autoridad correspondiente.

XLIV.- Se prohíbe participar de cualquier manera, organizar o inducir a otros a realizar competencias vehiculares de velocidad en vías públicas;

XLV.- Los vehículos del servicio público, prestarán el servicio exclusivamente dentro la ruta autorizada;

XLVI.-Se prohíbe trasladar cadáveres sin permiso de la autoridad correspondiente; XLVII.- Para circular las caravanas comerciales, desfiles, eventos deportivos o similares, en las calles y avenidas del Municipio, deben contar con permiso y/o autorización de apoyo vial y no entorpecer la vialidad;

XLVIII.- Se prohíbe a los conductores de vehículos remolcar cualquier tipo de vehículo con otro;

XLIX.- Los vehículos deberán de circular con póliza de seguro de responsabilidad civil de daños a terceros.

Artículo 66.- La Autoridad de Tránsito y Vialidad, deberán prevenir por todos los medios disponibles los hechos de tránsito y evitar que se causen o incrementen los daños a propiedades y a la integridad física de las personas. En especial cuidarán de la seguridad de los peatones y que éstos cumplan las obligaciones establecidas en este Reglamento; para este efecto, las autoridades de tránsito actuarán de la siguiente manera:

 I.- Cuando uno o varios conductores estén en vías de cometer una infracción, los agentes cortésmente, les indicarán que se abstengan de hacerlo, y

II.- Ante la comisión de una infracción a éste Reglamento, los agentes harán de manera eficaz pero atenta, que la persona que haya cometido la falta cumpla con la obligación que según el caso le señale este Reglamento; al mismo tiempo el agente sancionará a dicha persona y le explicará las faltas cometidas a este ordenamiento.

Artículo 67.- Los agentes de la Policía de Tránsito y Vialidad, cuando los conductores de vehículos contravengan algunas de las disposiciones de éste Reglamento, procederán en la forma siguiente:

I.- Indicar al conductor que debe detener la marcha del vehículo y estacionarlo en un lugar que no obstaculice la circulación;

II.- Se identificarán con el nombre y cargo;

III.- Señalarán al conductor, con la cortesía y respeto debidos, la infracción que ha cometido relacionándola con la disposición reglamentaria correspondiente y la sanción respectiva;

 $\mbox{IV.-}$ Solicitará al conductor que proporcione su licencia de manejo y la tarjeta de circulación del vehículo, y

V.- Una vez proporcionados los documentos, procederá a levantar el acta de infracción, de la que entregará un tanto al infractor.

Artículo 68.- El propietario del vehículo será responsable de las infracciones que se cometan en la conducción del mismo; excepto en caso de robo reportado ante las Autoridades competentes, siempre y cuando este reporte haya sido con anticipación a las infracciones cometidas. El conductor será solidariamente responsable, junto con el propietario del vehículo de las infracciones que cometa en la conducción del mismo.

Artículo 69.- Las sanciones que se impongan a los infractores de este Reglamento son:

I.- Amonestación verbai;

II.- Multa, que se fijará con base en días de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Morelos;

III.-Suspensión, cancelación o retiro de licencia de conducir número 32411, para lo cual se deberá de dar aviso a la Secretaría Estatal;

IV.- Arresto inconmutable hasta de 36 horas, y

V.- Retiro de la circulación y remisión del vehículo al depósito vehicular.

Cuando el infractor sea jornalero, obrero o trabajador cuyo ingreso ascienda a un salario mínimo, la multa que se imponga, no podrá exceder del importe de su jornal de salario de un día, en el caso de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso, situación que deberá ser acreditada legalmente ante la Autoridad competente.

Artículo 70.- El acta de infracción, cuando no haya ameritado el retiro del vehículo, suplirá el documento recogido al infractor durante el término de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiera sido formulada.

Artículo 74.- Las Autoridades de Tránsito deberán poner a disposición del Ministerio Público a toda persona que al conducir un vehículo incurra en hechos que puedan ser constitutivos de delito.

Artículo 77.- Las infracciones se presentarán en forma impresa y foliada en las cuales constará lo siguiente:

I.- Datos del infractor siempre y cuando se encuentre presente;

II.- Número y especificación de la licencia o permiso del infractor y los datos de la placa de vehículo;

III.- Características del vehículo;

IV.- Actos y hechos constitutivos de la infracción, así como lugar, fecha y hora en que se haya cometido:

V.- Infracción cometida;

VI.- Nombre y firma del agente que levante el acta de infracción;

VII.- Firma del infractor cuando se encuentre presente, y en caso de negarse a firmar, se deberá asentar la leyenda "se negó a hacerlo";

VIII.- Cuando el conductor del vehículo infractor se encuentre ausente, se deberá asentar la leyenda "ausente", en el espacio destinado para la firma de éste; debiendo colocarla en el parabrisas de dicho vehículo.

Artículo 78.- Cuando el infractor, en uno o varios hechos violen varias disposiciones de éste Reglamento, se le acumularán y aplicarán las infracciones correspondientes a cada una de ellas.

Artículo 79.- Para garantizar el pago de la multa correspondiente a la infracción, los Agentes de Tránsito deberán retener la licencia de manejo o placa de circulación; en el caso de que el conductor no exhiba algunos de los documentos anteriores, procederán a retirar el vehículo de la circulación enviándolo al depósito oficial o concesionado, a costa del propietario y/o conductor.

Artículo 80.- Las Autoridades de Tránsito deberán retirar de la circulación y remitir al depósito un vehículo, cuando:

I.- El conductor se encuentre en notorio estado de ebnedad o bajo los influjos de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas, aún cuando se le haya suministrado por prescripción médica;

II.- El conductor que no exhiba la licencia de manejo o permiso vigente;

III.- Las placas del vehículo no coincidan en número o letras con la calcomanía o con la tarjeta de circulación, la falta de una placa, de la tarjeta de circulación o de la calcomanía, no será motivo de detención del vehículo y únicamente se aplicará la infracción respectiva;

IV.- Le falten ai vehículo las dos placas;

V.- Los vehículos que deban llevar una sola placa no la lleven;

VI.- Permiso para circular sin placas de circulación vigente;

VII.- Modificar las placas en sus características establecidas por la Secretaría Estatal; VIII.- Participe de cualquier manera en competencias vehiculares de velocidad en vía pública;

IX.- Cuando un vehículo realice funciones de servicio público y éste no se encuentre dado de alta ante la Secretaría Estatal o realice funciones no autorizadas en su tarjeta de circulación o permiso para circular.

En todos los casos antes señalados, una vez terminados los trámites relativos a la infracción cometida, se procederá a la entrega inmediata del vehículo a la persona legitimada cuando se cubran previamente los gastos de traslado, si los hubiere; así como las infracciones cometidas, en caso de haberias.

Artículo 82.- Las sanciones que se impongan con motivo de infracciones a los supuestos del presente Reglamento, se aplicarán y cobrarán conforme a las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuemavaca, vigente, conforme a la tabla siguiente:

A).- PLACAS

A) - FLACAS			
INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
1 FALTA DE UNA O AMBAS	10	ŧ	
PLACAS		-	
2 COLOCACIÓN INCORRECTA	10		
EN EL EXTERIOR DEL			•
VEHÍCULO			
3 PORTARLA EN EL	10		2
INTERIOR DEL VEHÍCULO			
4 IMPEDIR SU VISIBILIDAD	10		2
5 SUSTITUIRLAS POR	10		3
PLACAS DECORATIVAS O DE			•
OTRO PAÍS			
6 CIRCULAR CON PLACAS NO	10		4
VIGENTES			
7 CIRCULAR CON PLACAS DE	10		· 3
OTRO VEHÍCULO			
8 USO INDEBIDO DE PLACAS	10		5
DE DEMOSTRACIÓN			
9 PRESENTE ALGÚN DOBLEZ	10		2
10 MODIFICACIÓN O	10		2
ALTERACIÓN DE LA PLACA			
•			

B).- CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR



INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
1 NO TENER LA CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN A EXCEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE PORTEN PLACAS DE LOS ESTADOS QUE NO CUENTAN	15		А
CON LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR			
2 POR PERÍODO DE VERIFICACIÓN FALTANTE	15		В

C).- LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
1 FALTA DE LICENCIA O	16	TIMOCION	A
PERMISO PARA CONDUCIR	10		
2 PERMITIR EL PROPIETARIO	16		В
LA	10		
CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO			
A			
PERSONA QUE CAREZCA DE			
PERMISO O LICENCIA DE			
CONDUCIR NÚMERO 32411			
3 PERMITIR CONDUCIR UN	16		С
VEHÍCULO A MENOR DE EDAD			
SIN EL PERMISO			
CORRESPONDIENTE			
4 AMPARARSE CON PERMISO	16		E
PROVISIONAL PARA CIRCULAR			
SIN PLACAS, LICENCIA O			
DOCUMENTOS VENCIDOS			
5 NEGAR LA ENTREGA DE	16		F
LICENCIA, PERMISO, PLACA O			
TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA			
GARANTIZAR EL PAGO DE LA INFRACCIÓN			
6 AMPARARSE CON LICENCIA	1.0		
DISTINTA A LA EXPEDIDA POR	16		G
EL ESTADO DE MORELOS AL			
CONDUCIR VEHÍCULOS DEL			
SERVICIO PÚBLICO LOCAL			
7 AMPARARSE CON PERMISO	17		
PROVISIONAL PARA CIRCULAR	1/		
VENCIDO		1	1
<u> </u>		 	<u> </u>

D).- LUCES

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
1 FAROS PRINCIPALES	31	I	
DELANTEROS O POSTERIORES			
EN MAL ESTADO DE			
FUNCIONAMIENTO O FUNDIDOS:			
2 LÁMPARAS DIRECCIONALES	31	IV	
EN MAL ESTADO DE			
FUNCIONAMIENTO O FUNDIDAS	`		
3 LÁMPARAS DE FRENO EN MAL	31	V	
ESTADO DE FUNCIONAMIENTO			
O FUNDIDAS			
4 USAR LÁMPARAS O	34	XIII	
TORRETAS (SIŖENAS)			
EXCLUSIVAS DE VEHÍCULOS			
POLICÍACOS O DE EMERGENCIA			
5 UTILIZAR ESTROBOS O LUZ	34	XVIV	
DESTELLANTE EN COLOR			

BLANCO, VERDE, AMARILLO, ROJO, MORADO, LILA, ÁMBAR, AZUL			
6 CIRCULAR EN LA NOCHE CON FANALES ENCENDIDOS EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO	34	XI	
7 CARECER DE LÁMPARAS DEMARCADORAS Y DE IDENTIFICACIÓN LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES, SEMI-REMOLQUES Y CAMIÓN TRACTOR	34	I	. A, C
8 CARECER DE REFLEJANTES LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES Y SEMI- REMOLQUES, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA AGRÍCOLA	34	I	. D, E
9 CIRCULAR EN LA NOCHE CON LAS LUCES APAGADAS	32		,

E).- FRENOS

			
INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
1 ESTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO CAUSANDO DAÑOS	34	XIV	
2 FALTA DE MANÓMETRO EN VEHÍCULOS DE CARGA QUE EMPLEEN AIRE COMPRIMIDO	34	XVIII	ų

F.- CARECER O ENCONTRARSE EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS DE LOS VEHÍCULOS.

1-111100000.			
INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	·INCISO
1 ESPEJOS RETROVISORES	35	V	
3 LIMPIADORES DE PARABRISAS	35	VI	
4 UNA O LAS DOS DEFENSAS	35	IX	*
5 EQUIPO DE EMERGENCIA	35	Х	
6 LLANTA DE REFACCIÓN	35	VIII	

G).- OBSTRUCCIÓN DE LA VISIBILIDAD

CAL DODINGCOTON DE LA ATRIDICE	DAD		
INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
1 COLOCAR EN LOS CRISTALES DEL VEHÍCULO RÓTULOS, LEYENDAS, CARTELES U OBJETOS QUE LA OBSTRUYAN	36		
2 PINTAR LOS CRISTALES U OBSCURECERLOS DE MANERA QUE SE DIFICULTE LA VISIBILIDAD AL INTERIOR DEL VEHÍCULO	36		_

H).- CIRCULACIÓN

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
1 OBSTRUIRLA	22	V	
2 LLEVAR EN EL VEHÍCULO A MÁS PASAJEROS DE LOS AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN	22	III	



3 CONTAMINAR POR EXPELER	22		
HUMO EXCESIVO		\	
4 CONDUCIR UN VEHÍCULO	22	XXIX	
CON ORUGA METÁLICA SOBRE			
LAS CALLES ASFALTADAS			
5 CIRCULAR SOBRE RAYAS	22	XVI	
LONGITUDINALES			
DELIMITANTES DE CARRILES			
6 CIRCULAR EN SENTIDO	22	IX	
CONTRARIO			
7 CONDUCIR VEHÍCULO CON	22	IIVX	
PERSONA, ANIMALES O BULTO			
ENTRE LOS BRAZOS			
8 CIRCULAR CON MENOR DE	22	VII	
HASTA 8 AÑOS EN LA PARTE		-	1
DELANTERA DEL VEHÍCULO,	·		
EXCEPTO LOS VEHÍCULOS DE			
CABINA SENCILLA			
9 POR ARROJAR BASURA EN	22	XIX	
LA VÍA PÚBLICA		1 - 1	
10 NO CIRCULAR POR EL	22	I	
CARRIL DERECHO EL AUTO-		*	
TRANSPORTE DEL SERVICIO			
PÚBLICO DE PASAJEROS CON		•	
ITINERARIO FIJO Y DE CARGA			
11 CONDUCIR SOBRE ISLETAS,	22	IX	
CAMELLONES, GRAPAS, BOYAS Y	22	~.	
ZONA PROHIBIDA			
	22	NO/T	
12 MANIOBRAR EN REVERSA	22	IXX	
POR MÁS DE 20 METROS		\	
13 NO INDICAR EL CAMBIO DE	22	XVI	
DIRECCIÓN	·····		
14 NO CEDER EL PASO EN	22	VIXXX	ļ
ÅREAS PEATONALES	<u></u>		
15 CIRCULAR VEHÍCULOS DE	22	XXV	
CARGA EN ZONA COMERCIAL			
FUERA DE HORARIO			
16 DAR VUELTA EN "U" EN	22	XXXVIII	
LUGAR NO PERMITIDO			
17 LLEVAR PASAJEROS EN	22	IV	
SALPICADERAS, DEFENSA,			
ESTRIBOS, PUERTAS,			1
QUEMACOCOS O FUERA DE LA			1
CABINA EN GENERAL			
18 REMOLCAR MOTOCICLETA	26	III	
O BICICLETA SUJETO A OTRO			
VEHÍCULO			
19 REMOLCAR CUALQUIER	22	XLVIII	
TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO		, VEATIT	
20 CONDUCIR MOTOCICLETA	26	II	
SIN CASCO O ANTEOJOS	20	1	
PROTECTORES O LLEVAR			
PASAJEROS SIN CASCO			
21 CONDUCIR VEHÍCULO CON	36	+	
•	ا عد		
CARGA QUE ESTORBE LA			
VISIBILIDAD		 	<u> </u>
22 CONDUCIR VEHÍCULO CON	22	XLIII	
CARGA QUE CONSTITUYA UN			
PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR			
DAÑOS O LESIONES		<u> </u>	
23 CONDUCIR VEHÍCULOS DE		XLIII	
REDILAS Y MATERIALES PARA			
CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y			
			

24. CONDUCTR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25. NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA SOBRESALGA 26. TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 27. TRASLADAR CADÁVERES SIN EL PERMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 28 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO B FUERA DEL CENTRO B PUERA DEL CENTRO B PUERA DEL CENTRO B PUERA DEL CENTRO B PUERA DEL CENTRO B FUERA DEL CENTRO B PUERA B	SIN LONA		1	
CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA SOBRESALGA 26 TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE 27 TRASLADAR CADÁVERES SIN EL PERMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 28 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELÍGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARJO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL AREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO B FUERA DEL CENTRO B FUERA DEL CENTRO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXV HISTÓRICO 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN		22	>41 ===	
DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA SOBRESALGA 26 TRANSPORTAR 26 TRANSPORTAR AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 27 TRASLADAR CADÁVERES SIN AL PERMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 28 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR PUERA DEL HORARIO O DEL ÁRBA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO AVENTA DE REMANSITO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXV HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS COUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE LAUTOMÓVILES ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CASAGA Y PASAJEROS QUE TRANSITIEN EN	CON CARGA Y OUE ÉSTA SE	22	XLIII	
AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA SOBRESALGA 26 TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE 27 TRASLADAR CADÁVERES SIN EL PERMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 28 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE 25 PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR TUERA DEL HORARIO O DEL AREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO LAS EN AL PUGA DESPUÉS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 POR SA LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 PUERA DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO 37 NO CEDER EL PASO A 22 XXV HISTÓRICO 38 PUERA DEL CENTRO 18 PUERA ALTO UNA AGENTE DE TRÁNSITO 35 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE AUTOMÓVILES OBSTITANOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSTITEN EN				
ARROYO VEHICULAR 25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA SOBRESALGA 26 TRANSPORTAR ALTORIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD EPEMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 27 TRASLADAR CADÁVERES 22 XLVI SIN EL PERMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 28 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE 29 POR INVADIR LA ZONA DE 29 POR INVADIR LA ZONA DE 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR PUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO BL- FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXV HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO 13 NO CEDER EL PASO A 22 XXV HISTÓRICO 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO. HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE AUTOMÓVILES OBSTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN				
25 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA SOBRESALGA 26 TRANSPORTAR 26 TRANSPORTAR 26 TRANSPORTAR 26 TRANSPORTAR 26 TRANSPORTAR 27 TRASLADAR CADÁVERES 28. NO MATTORIDAD CORRESPONDIENTE 27 TRASLADAR CADÁVERES 27 TRASLADAR CADÁVERES 28 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE 30 POR CAUSAR PELÍGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO 13 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXV HISTÓRICO 34 DARSE A LA FUGA DESSPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTÍCULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITIEN EN	APPOYO VEHICLIAR	i		
EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA SOBRESALGA 26. TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 27. TRASLADAR CADÁVERES 22 XLVI SIN EL PERMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 28. NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29. POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30. POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31. POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32. POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO 33. NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO 34. DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER LE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36. POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELAMTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITIEN EN				
LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA SOBRESALGA 26 TRANSPORTAR AZECALO MATTERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 27 TRASLADAR CADÁVERES SIN EL PERMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 28 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN RUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS CUPANTES DE LOS ASSIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	25 NO LLEVAR BANDEROLAS	34	V	
CUANDO LA CARGA 26 TRANSPORTAR 26 TRANSPORTAR 26 TRANSPORTAR 26 TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 27 TRASLADAR CADÁVERES 27 TRASLADAR CADÁVERES 28 NO MANTENER LA DESTANCIA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE 28 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR RUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITIEN EN	EN EL DIA O REFLEJANTES O			
SOBRESALGA 26 TRANSPORTAR ACTERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 27 TRASLADAR CADÁVERES SIN EL PERMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 28 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO LOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS DE LABER PROVOCADO UN ACCIDENTE B FUERA B				
26 TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 27 TRASLADAR CADÁVERES SIN EL PERMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 28 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE 29 POR INVADIR LA ZONA DE 29 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO 13 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMITONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITIE EN				
MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 27 TRASLADAR CADÁVERES SIN EL PERMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 28 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁAEA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE LUSO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGAY Y PASAJEROS QUE TRANSITE EN	SOBRESALGA			
MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 27 TRASLADAR CADÁVERES 27 TRASLADAR CADÁVERES SIN EL PERMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 28 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE 29 POR INVADIR LA ZONA DE 29 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE USO PARTICULAS, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITE EN	26.~ TRANSPORTAR	22	XI TIT	
EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 27 TRASLADAR CADÁVERES 28 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR PUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXII VEHÍCULOS 31 NO CEDER EL PASO A 22 XXII VEHÍCULOS 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXII VEHÍCULOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35 DOR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DE LANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	MATERIALES INFLAMABLES O		, ALIII	*
AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 27 TRASLADAR CADÁVERES 27 TRASLADAR CADÁVERES SIN EL PERMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 28 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE 25 PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCERCOS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXII VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL 27 ZXX CUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN			ļ	
AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 27. TRASLADAR CADÁVERES SIN EL PERMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 28. NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29. POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30. POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31. POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32. POR CARGAR Y DESCARGAR PUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A. DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO 33. NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS B. FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO 33. NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS 34. DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34. DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35. DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36. POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	ALTTODITA CTÓN			
CORRESPONDIENTE 27. TRASLADAR CADÁVERES SIN EL PERMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 28 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN				
27. TRASLADAR CADÁVERES SIN EL PERMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 28. NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29. POR INVADIR LA ZONA DE 25 PASO PEATONAL 30. POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31. POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32. POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO 13. NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34. DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36. POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	· · · · —			
SIN EL PERMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 28 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS BHABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN				
PERMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 28 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DUE TRANSITEN EN		22	XLVI	
EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE 28 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR PUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER LE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DUE TRANSITEN EN				1
CORRESPONDIENTE 28 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN				
28 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER LE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN				
DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITIEN EN				
DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR PUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN		22	IIX	·
ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITIEN EN		•		
DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE 25 PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A 51 TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL 22 XVI CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR 22 XXV FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXII VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS 72 DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL 22 XX CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITIEN EN	ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO,			
MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO B FUERA DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER LE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN				
ACCIDENTE 29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER LE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	,			
29 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR PUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXII VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN				
PASO PEATONAL 30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR PUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXII VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER LE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN				
30 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN		25	,	,
TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL 22 XVI CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXII VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS 72 DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL 22 XX CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN			<u> </u>	
CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A 22 XXII VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS 72 DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS 72 DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN		51		а
ÁMBAR DEL SEMÁFORO 31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN				
31 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	CRUCERO CON LA LUZ EN			•
CONTRARIO DE CIRCULACIÓN 32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO 22 XXV HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN				
32 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO B FUERA DEL CENTRO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	31 POR INVADIR EL CARRIL	22	IVX	
FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO B FUERA DEL CENTRO B FUERA DEL CENTRO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	CONTRARIO DE CIRCULACIÓN			
FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA: A DENTRO DEL CENTRO B FUERA DEL CENTRO B FUERA DEL CENTRO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	32 POR CARGAR Y DESCARGAR	22	XXV	
A DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN				
HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	AREA AUTORIZADA:			
HISTÓRICO B FUERA DEL CENTRO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	A DENTRO DEL CENTRO	22	XXV	
HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN			, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	D #1.450 -			,
33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	I B. → FUERA DEL CENTRO	22	YYV/	`
VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN		22	XXV	`
DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	HISTÓRICO			
ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A			
34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS			
DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS			
ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS	22		
35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS	22		
DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER	22		
ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO	72		
36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS	72		
CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN	72		
CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE	72		
OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE	72 72	XXII	
DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL	72 72	XXII	
AUTOMOVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS	72 72	XXII	
USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS	72 72	XXII	
LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE	72 72	XXII	
AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE	72 72	XXII	
PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO	72 72	XXII	
LAS VÍAS PÚBLICAS DEL	HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS	72 72	XXII	
THO ATRO LARRICUS DEF	HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y	72 72	XXII	
	HISTÓRICO 33 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS 34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO 35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE 36 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN	72 72	XXII	



MUNICIPIO			
37 POR CONDUCIR BAJO LOS	88		
EFECTOS DE ALCOHOL Y			
NARCÓTICOS U OTRAS			
CUCTANCIAS TÓXEGAS EN SUSSE			
SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO			
DE			
QUE CAUSEN DAÑO O		i	
LESIÓN A TERCERO LA MULTA			
SE DUPLICARÁ.			
38 PERMITIR QUE LOS	22	XL	
OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS	22	<u> </u>	
EMBRIAGANTES DENTRO Y			
SOBRE DEL VEHÍCULO			
39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL	22)000 m	
	22	XXXVI	
ENTRAR O SALIR DE COCHERAS			
O ESTACIONAMIENTO			
40 NO RESPETAR LA	22	XXVI	
PREFERENCIA DEL PASO AL	~~	WAT	
VEHÍCULO QUE PROCEDE DEL			
LADO DERECHO UNO POR UNO			
41 NO RESPETAR LA	22	1000	
	22	XXXII	
PREFERENCIA A VEHÍCULO QUE			
CIRCULA SOBRE GLORIETA			1
42- TRANSITAR CON VEHÍCULO	34	XIV	
	, J ,	ΥTΛ	
- COMPTCTOMES			
MECÁNICAS CAUSANDO			
ACCIDENTE O ENTORPECIENDO			
LA CIRCULACIÓN			
The state of the s			
43- FALTA DE PRECAUCIÓN AL	62		
MANEJAR, CAUSANDO			
LESIONES A TERCEROS			
44- FALTA DE PRECAUCIÓN	61		
PARA MANEJAR Y OCASIONAR			
UN ACCIDENTE			
45- FALTA DE PRECAUCIÓN AL	62		
MANEJAR CAUSANDO			
FALLECIMIENTO A TERCERO			
AC CIDCULAR CONTROL			
46- CIRCULAR CON VEHÍCULO	22	XLII	
DE CARGA CON CAPACIDAD DE		· —. <u>-</u>	1
HASTA 3.5 TONELADAS EN	i		
1			
SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO			
47- CIRCULAR VEHÍCULO CON	22	VI TT	+
	22	XLII	a, by c
	-		
REGLAMENTARIAS			
48- POR HACER USO DEL	22	V) ATT	
TELEFONO CELLIAD DADTO	44	XVIII	ļ l
TELÉFONO CELULAR, RADIO O	ļ		
CUALQUIER EQUIPO DE			
COMUNICACIÓN MÓVIL O			
ENVIAR MENSAJES DE TEXTO	İ		
MIENTRAS CONDUCE	ŀ]
49- POR HACER ASCENSO Y	22	т	
DESCENSO DE	44	I	
			<u> </u>
PASAJE FUERA DE PARADA O	ŀ		
DEL LUGAR SEÑALADO PARA			
ELLO			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
50- NO CONSERVAR SU CARRIL	22	XI	
DE CIRCULACIÓN			
51- CIRCULAR CON PUERTAS		¥1,	
	22	IV	
ABIERTAS			
52- FALTA DE PRECAUCIÓN AL	22	XXXV	
DAR VUELTA A LA IZQUIERDA Y		~~~v	
NO CEDED DACO A VICTORIA Y	1		
NO CEDER PASO A VEHÍCULO			

QUE CIRCULA DE FRENTE			1
53- FALTA DE PRECAUCIÓN AL	60		
ABRIR Y CERRAR PUERTAS			
OCASIONANDO ACCIDENTE			
54- EL QUE REALICE MANIOBRA	22	XVI	
DE ADELANTAMIENTO EN UNA			
ZONA DE INTERSECCIÓN O			
PASO PEATONAL MARCADO O			
NO			
55- NO CEDER EL PASO A UN	22	XXII	
VEHÍCULO EN LAS VÍAS			
CONSIDERADAS COMO			 .
PREFERENCIALES			
56 LOS CONDUCTORES DE	26	III	
MOTOCICLETAS Y BICICLETAS			
QUE TRANSITEN EN FORMA			,
PARALELA Y REBASEN SIN			
CUMPLIR LAS NORMAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO			
DE TRÁNSITO VIGENTE DE			
CUERNAVACA			
57- LOS CONDUCTORES DE			
MOTOCICLETAS Y BICICLETAS	26	V	-
QUE TRANSITEN SOBRE LAS			
ACERAS Y ÁREAS DESTINADAS			
AL USO EXCLUSIVO DE			
PEATONES			١.
58- POR NO CONTAR EN	34	VIX	
BUENAS CONDICIONES LOS	J.	YIV	
NEUMÁTICOS			1
59- POR HACER ASCENSO Y	22	I	
DESCENSO DE PASAJEROS, LOS		_	
VEHÍCULOS DE TRANSPORTE			
FEDERAL, FUERA DE SUS			
TERMINALES			
60- POR NO CONTAR EL	34	VIV	
VEHÍCULO CON SUSPENSIÓN			•
Y/O			.
FLECHA CARDAN EN BUENAS			
CONDICIONES CAUSANDO			
ACCIDENTE O ENTORPECIENDO			
LA CIRCULACIÓN			1

I).- ESTACIONAMIENTO:

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
1 EN LUGAR PROHIBIDO SEÑALADO CON GUARNICIÓN COLOR ROJA.	56		
2 ANTES Y DESPUÉS DE 30 METROS EN LUGAR PROHIBIDO CON SEÑALAMIENTO VERTICAL.	53	Х	
3 EN FORMA INCORRECTA EN SENTIDO OPUESTO A LA CIRCULACIÓN.	52	I	
4 NO SEÑALAR O ADVERTIR DE OBSTÁCULOS O VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA DE RODAMIENTO.	52	II	
5 POR NO RESPETAR LOS LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO EN UNA INTERSECCIÓN	53	VII	
6 EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE	53	VI	



			7
VEHÍCULOS DEL SERVICIO			
PÚBLICO			
7 FRENTE A ENTRADA DE	56		
VEHÍCULO			
8 EN CARRIL DE ALTA	56		
VELOCIDAD			
9 SOBRE LA BANQUETA	<u>56</u>		
10 SOBRE ALGÚN PUENTE	53	VIII	
11 EN DOBLE FILA	56		
12 EFECTUAR REPARACIONES	57		
EN LA VÍA PÚBLICA QUE NO			
SEAN DE EMERGENCIA, POR			
VEHÍCULO			
13 POR ESTACIONARSE FUERA	33	XI	
DE SU TERMINAL Y/O BASE LOS			
VEHÍCULOS DE TRANSPORTE			
PÚBLICO FORÁNEO DE			
PASAJEROS O DEL TRANSPORTE			
PÚBLICO DE PASAJEROS CON			
ITINERARIO			
FUO, ASÍ COMO DEL			
TRANSPORTE PÚBLICO SIN			1
ITINERARIO FIJO (TAXIS) FUERA			
DE UNA TERMINAL, EN HORARIO			
NO PERMITIDO O EN ZONA			
RESTRINGIDA O QUE CAREZCAN		1	
DEL PERMISO Y/O			:
AUTORIZACIÓN			
CORRESPONDIENTE.			
14 POR ESTACIONARSE EN	56		
LUGAR EXCLUSIVO PARA			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD,			
SI NO CUENTAN CON LA PLACA			
QUE LES OTORGA EL DERECHO,			
O SI NO SON ACOMPAÑADOS			:
POR LA PERSONA. O BIEN,			
OBSTRUIR EL ACCESO A RAMPA			
PARA DISCAPACITADOS.			
15 ABANDONO DE VEHÍCULO	59	IV	
EN LA VÍA PÚBLICA			
A) POR ACCIDENTE	62	I	
B) POR ABANDONO DE MÁS DE	59	īV	
24 HORAS, EXCEPTO CUANDO			
EXISTA AVERIGUACIÓN PREVIA			
16 ESTACIONARSE EN	52	IV	
PENDIENTE SIN APLICAR FRENO			
DE MANO Y LLANTAS DIRIGIDAS			
A LA GUARNICIÓN			
17 ESTACIONARSE SOBRE	56		
ISLETAS, CAMELLONES, GRAPAS,			
BOYAS Y ZONA PROHIBIDA			
18 ESTACIONARSE SOBRE	53	V	
SEÑALAMIENTO DE PASO		•	
PEATONAL		}	
19 A MENOS DE 10 METROS DE	53	I	
ESQUINA)	l . •	
20 FRENTE A BANCOS,	53	II	
ENTRADA DE ESCUELAS,),	11	
HOSPITALES, IGLESIAS Y OTROS			
CENTROS DE REUNIÓN			
21 A MENOS DE 150 METROS			<u> </u>
DE CURVA O CIMA	56		
DE CONVA O CINA	L		<u> </u>

J).- VELOCIDAD

J)." VLLOCIDAD			
INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
1 CIRCULAR A MÁS VELOCIDAD DE LA PERMITIDA: 40 KILÓMETROS POR HORA EN ZONA URBANA	23	II	
2 CIRCULAR A MÁS VELOCIDAD DE LA PERMITIDA: DE 20 KILÓMETROS POR HORA EN CRUCEROS, FRENTE A LUGARES DE CONSTANTE AFLUENCIA PEATONAL (ESCUELAS, HOSPITALES, ASILOS, ALBERGUES CASAS HOGAR, ETC.)	23	Π	
3 CIRCULAR A TAN BAJA VELOCIDAD QUE OBSTRUYA EL TRÁFICO O QUE REPRESENTE UN PELIGRO PARA EL TRÁNSITO	23	III	

K).- REBASAR

IV). ILLUNUALL			
INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
1 A OTRO VEHÍCULO EN ZONA	24	V	
PROHIBIDA CON SEÑAL		-	
2 EN ZONA DE PEATONES	24	IV	
3 A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULE A VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA	24	III	
4 POR LA DERECHA EN LOS CASOS NO PERMITIDOS	24	I	, А, В

L).- RUIDO

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
1 USAR CLAXÓN O BOCINA CERCA DE HOSPITAL, SANATORIO, CENTRO DE SALUD, ESCUELA, IGLESIA, EN LUGAR PROHIBIDO, CENTRO HISTÓRICO O INNECESARIAMENTE	25	I	
2 PRODUCIRLO DELIBERADAMENTE CON EL ESCAPE	25	Ī	
3 USAR EQUIPO DE RADIO O ESTEREOFONÍA A VOLUMEN EXCESIVO	25	II	

M).- SEÑAL DE ALTO

INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
1 NO HACER ALTO AL CRUZAR O ENTRAR A VÍAS CON PREFERENCIA DE	25	V	
PASO 2 NO ACATAR LA SEÑAL DE ALTO CUANDO LO INDIQUE UN AGENTE DE TRÁNSITO O SEMÁFORO	25	VI	
3 NO RESPETAR EL SEÑALAMIENTO DE ALTO EN LETREROS	25	IV	

N) DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO			
INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO



1 PORTAR DOCUMENTOS ALTERADOS Y/O APÓCRIFOS, CON INDEPENDENCIA DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO.	16	А	
2 TRANSITAR SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN	16	А	
3 TRANSITAR CON TARJETA DE CIRCULACIÓN NO VIGENTE O PERMISO PARA CIRCULAR VENCIDO	16	А	
4 TRANSITAR SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN ORIGINAL	16	А	

 \tilde{N}).- CAMBIAR DE MOTOR O CHASIS INFRACCIÓN ARTÍCULO FRACCIÓN INCISO MANIFESTARLO **DEPENDENCIA** COMPETENTE

CUANDO ESTO IMPLIQUE CAMBIO DE NUMERACIÓN

O).- POR CARECER DE PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN DE APOYO VIAL

<u>INFRACCIÓN</u>	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
POR CARECER DE PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN DE APOYO VIAL PARA LLEVAR A CABO CARAVANAS COMERCIALES, DESFILES, EVENTOS DEPORTIVOS O SIMILARES, ENTORPECIENDO LA VIALIDAD	22	XLVII	INCISO

P).- POR FALTAR EL RESPETO A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, REPRESENTANTES Y AUXILIARES

İ	IN	FRACCIÓN		ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
	AGREDIR FÍSICAMENTI	VERBAL E A LA	Y	22	VIII	114C13O
	AUTORIDAD REPRESENTA	DE TRÁNS NTES Y AUXILI	SITO, ARES			

Artículo 83.- Los particulares podrán impugnar las boletas de infracción emitidas por las autoridades en materia de tránsito, en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos, a través del Recurso de Inconformidad, ante las Autoridades que hayan emitido el acto.

Artículo 84.- Los particulares podrán, en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos, interponer el Recurso de Inconformidad, ante la autoridad de tránsito municipal que corresponda, cuando se vean afectados por actos emitidos por la autoridad vial.

La interposición del Recurso de Inconformidad deberá hacerse dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que se haya emitido la boleta de infracción.

Artículo 85.- El Recurso de Inconformidad deberá contener lo siguiente:

I.- Autoridad a quien se dirige;

II.- Mención de que se promueve recurso de inconformidad;

III.- Nombre del promovente o del apoderado o representante legal y carácter con que se ostenta;

IV.- Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del municipio de que se trate y el nombre de las personas autorizadas para tal efecto;

V.- Nombre y domicilio del tercero afectado, o la expresión de que no existe o se ignora su existencia;

VI.- Acto o actos administrativos que se impugnan;

VII.- Hechos en que el recurrente funde su medio legal de impugnación de manera clara y concisa;

VIII.- Agravios

IX.- Pretensiones;

X.- Fundamentos legales que motiven el recurso;

XI.- Fecha del escrito y firma del inconforme.

Artículo 86.- Al escrito inicial deberán anexarse los siguientes documentos: I.- Los que acrediten la personalidad jurídica del recurrente, así también cuando actúe a nombre de otro o de persona moral;

III.- Los que acrediten completamente el legítimo interés del recurrente; III.- Constancia de notificación que da origen al recurso de inconformidad;

IV.- Pruebas respectivas, debiendo acompañarse de todos los medios necesarios para su desahogo, y

V.- Dos juegos de copias simples del escrito inicial y documentos anexos.

Artículo 89.- Ninguna persona debe conducir vehículos por la vía pública del Municipio bajo los influjos de bebidas alcohólicas o en estado de ebriedad. Para este efecto las Autoridades de Tránsito implementarán puntos de control de alcoholemia y prevención del delito.

Si tiene una cantidad de alcohol en la sangre supenor a 0.8 grados por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.40 miligramos por litro o bajo el influjo de Narcóticos, aun cuando se le haya suministrado por prescripción médica.

Los operadores de vehículos destinados al Servicio de Transporte Público de pasajeros, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire expirado, o síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos o estupefacientes.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se sancionará con arresto administrativo inconmutable de 36 horas y multa. En caso de reincidencia la multa se aumentará en un 50% más de la señalada.

Sólo en el caso de que un ciudadano viole las disposiciones contenidas en este artículo y tratándose únicamente de los Programas Preventivos para evitar la conducción de vehículos bajo los influjos de bebidas alcohólicas, se aplicará el contenido de la legislación y la reglamentación en materia de salud.

En caso de reincidir con la realización de las conductas establecidas en este artículo, las Autonidades de Tránsito procederán a dar aviso a la Secretaría Estatal, para que esta proceda a la suspensión de la licencia de conducir número 32411 de manera temporal o definitiva.

Lo anterior, independientemente de las sanciones que correspondan a otras infracciones cometidas.

El área competente del Municipio, calificará las infracciones al presente artículo y para tal efecto, llevará un registro de los conductores que sean sancionados por este motivo, con el objeto de realizar en su momento, la valoración de la sanción a imponer y seguimiento a la misma.

Del análisis de la fundamentación antes transcrita, no se desprende la fundamentación específica de su competencia, que como autoridad debió haber invocado, señalando la disposición legal correspondiente, su artículo, fracción, inciso y subinciso, que le facultara como AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, para realizar el acto que en esta vía se impugna; es decir, el acta de infracción fue emitida por "NOMBRE COMPLETO DEL AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD" y "FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO"; de su lectura no se aprecia ningún otro cargo de la autoridad demandada, por lo tanto, debió haber fundado el acta impugnada, en la disposición legal que le faculta como AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, a expedir el acta de infracción impugnada.



No obstante que la autoridad demandada como defensa haya referido que su competencia se desprende de la fracción XIII del artículo 5 y fracción X del artículo 6 del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Pues como se observa de los dispositivos legales arriba transcritos, el artículo 5 consta de veintitrés fracciones y en el recuadro de la fundamentación que se observa en el acta de infracción impugnada, si bien es cierto se cita el artículo 5 también lo es, que no se establece específicamente la fracción XIII que aduce como defensa sustenta su competencia como AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, a expedir el acta de infracción impugnada.

Igualmente, respecto al argumento de la demandada en cuanto a que su competencia se desprende de la fracción X del artículo 6 del citado reglamento municipal; del apartado de la fundamentación contenida en el acta de infracción de tránsito número 233648, no se observa que la autoridad demandada se haya ostentado con tal carácter al momento de suscribir la infracción impugnada pues como se desprende de la misma, el cargo que ostenta al suscribir la misma lo es como AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD.

Por lo que al no haber fundado debidamente su competencia la autoridad demandada, en el llenado del acta de infracción número 233648, de cinco de marzo de dos mil diecinueve, expedida por

(sic), en su carácter de AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; toda vez que al emitirla no citó el artículo, fracción, inciso y sub inciso, en su caso, del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, que le otorque la competencia de su actuación como "AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD", la autoridad demandada no aplicó la disposición debida, por lo que su actuar deviene ilegal.

Siendo aplicable, por analogía, las contradicciones de tesis que a continuación se transcriben:

NULIDAD. LA DECRETADA POR INSUFICIENCIA EN LA FUNDAMENTACIÓN DE LA COMPETENCIA DΕ AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DEBE SER LISA Y LLANA. En congruencia con la jurisprudencia 2a./J. 52/2001 de esta Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, noviembre de 2001, página 32, con el rubro: "COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. LA NULIDAD DECRETADA POR NO HABERLA FUNDADO NO PUEDE SER PARA EFECTOS, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA RECAIGA A UNA PETICIÓN, INSTANCIA O RECURSO.", se concluye que cuando la autoridad emisora de un acto administrativo no cite con precisión el apartado, fracción, inciso o subinciso correspondiente o, en su caso, no transcriba el fragmento de la norma si ésta resulta compleja, que le conceda la facultad de emitir el acto de molestia, el particular quedaría en estado de inseguridad jurídica y de indefensión, al desconocer si aquélla tiene facultades para ello, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa deberá declarar la nulidad lisa y llana del acto administrativo emitido por aquélla, esto es, no la vinculará a realizar acto alguno, por lo que su decisión no podrá tener un efecto conclusivo sobre el acto jurídico material que lo motivó, salvo el caso de excepción previsto en la jurisprudencia citada, consistente en que la resolución impugnada hubiese recaído a una petición, instancia o recurso, supuesto en el cual deberá ordenarse el dictado de una nueva en la que se subsane la insuficiente fundamentación legal.3

Bajo este contexto, con fundamento en lo previsto en la fracción II del artículo 4 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que en su parte conducente establece: "Serán causas de nulidad de los actos impugnados:... III.- Vicios del procedimiento siempre que afecten las defensas del particular y trasciendan al sentido de la resolución impugnada", se declara la ilegalidad y como consecuencia la nulidad lisa y llana del acta de infracción de tránsito folio 233648, expedida a las diecisiete horas con treinta minutos, del cinco de marzo de dos mil diecinueve, por (sic), en su carácter de AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA VIAL DE LA

³ No. Registro: 172,182, **Jurisprudencia, Materia(s): Administrativa, Novena Época,** Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXV, junio de 2007, Tesis: 2a./J. 99/2007, Página: 287

Contradicción de tesis 34/2007-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Tercero, ambos en Materia Administrativa del Tercer Circuito. 28 de marzo de 2007. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Hilda Marcela Arceo Zarza.

Tesis de jurisprudencia 99/2007. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintitrés de mayo de dos mil siete.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Consecuentemente, atendiendo las pretensiones deducidas en el juicio que se resuelve, es procedente la devolución al hoy inconforme de la licencia de conducir número que fue retenida por la autoridad como garantía de pago de la infracción cometida.

Por lo que la autoridad responsable OFICIAL MOTOCICLISTA EN SU CARÁCTER DE AGENTE DE POLICÍA VIAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, deberá exhibir en las oficinas de la Tercera Sala de este Tribunal, la licencia de conducir número que fue retenida por la autoridad demandada como garantía de pago de la infracción cometida.

Concediéndole para tal efecto, un término de **diez días hábiles**, contados a partir de que la presente quede firme, apercibido que en caso de no hacerlo así, se procederá en su contra conforme a las reglas de la ejecución forzosa contenidas en los artículos 90 y 91 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en la inteligencia de que las autoridades, deberán proveer igualmente en la esfera de su competencia, todo lo necesario para el eficaz cumplimiento de lo aquí resuelto y tomando en cuenta que todas las autoridades que por sus funciones deban intervenir en el cumplimiento de esta sentencia, están obligadas a ello, aún y cuando no hayan sido demandadas en el presente juicio.

En aval de lo afirmado, se transcribe la tesis de jurisprudencia en materia común número 1a./J. 57/2007, visible en la página 144 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, mayo de 2007, correspondiente a la Novena Época, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes:

AUTORIDADES NO SEÑALADAS COMO RESPONSABLES. ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO. ⁴ Aun cuando las autoridades no hayan sido designadas como responsables en el juicio de garantías, pero en razón de sus funciones deban tener intervención en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de dicha sentencia protectora, y para que logre vigencia real y eficacia práctica.

En esta tesitura, al resultar fundado el argumento en estudio, se hace innecesario entrar al análisis de las demás razones de impugnación, sin que implique violación procedimental alguna, pues en nada cambiaría el sentido del presente fallo.

VII.- Se levanta la suspensión concedida en auto de once de marzo de dos mil diecinueve.

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es **competente** para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se sobresee el presente juicio respecto del acto reclamado a las autoridades demandadas SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS y DIRECTOR DE POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, en términos de la fracción II del artículo 38 de la ley de la materia, por actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción XVI del artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos del considerando V del presente fallo.

TERCERO.- Son fundados los argumentos hechos valer por contra actos del AGENTE DE

⁴ IUS Registro No. 172,605.



POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, en términos de las aseveraciones vertidas en el considerando VI del presente fallo.

CUARTO.- Se declara la ilegalidad y como consecuencia la nulidad lisa y llana del acta de infracción de tránsito folio 233648, expedida a las diecisiete horas con treinta minutos, del cinco de marzo de dos mil diecinueve, por en su carácter de AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; consecuentemente,

QUINTO.- Se condena a la autoridad demandada OFICIAL MOTOCICLISTA

EN SU CARÁCTER DE AGENTE
DE POLICÍA VIAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA
VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO
DE CUERNAVACA, MORELOS, a la devolución a la hoy inconforme

de la licencia de conducir número
que fue retenida por la autoridad demandada como garantía de pago de la infracción cometida, concediéndole para tal efecto, un término de diez días hábiles, contados a partir de que la presente quede firme, apercibida que en caso de no hacerlo así, se procederá en su contra conforme a las reglas de la ejecución forzosa contenidas en los artículos 90 y 91 de la Ley de Justicia Administrativo del Estado de Morelos.

QUINTO.- Se **levanta la suspensión** concedida en auto de once de marzo de dos mil diecinueve.

SEXTO.- En su oportunidad **archívese** el presente asunto como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GARCÍA **QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada Responsabilidades Administrativas; Magistrado M. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, Titular de la Tercera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; y Magistrado M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

> TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO. MAGISTRADO-PRESIDENTE

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ TITULAR DE LA PRIMERA SADA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVASTITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN



MAGISTRA

M. EN JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

NOTA: Estas firmas corresponden a la Resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/3°S/55/2019, promovido por contra actos del OFICIAL MOTOCICLISTA

POLICÍA VIAL ADSCRITO A LA BIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS y otros; misma que es aprobada en Pleno de once de septiembre de dos milidiecinheve.